



Resolución Jefatural

N° 909-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 2 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 632-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de la Subdirección de Seguimiento y cumplimiento Subdirección de Seguimiento y cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo; el Informe N° 540-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1198-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 25698 - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABEC (en adelante, MOP del PRONABEC), en cuyo inciso a) del artículo 30° establece que la Oficina de Administración y Finanzas tiene entre, otras funciones, la de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; asimismo, el inciso d) del artículo 35 establece que la Unidad de Tesorería tiene entre sus funciones, efectuar los procesos de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos captados por el Programa;

Que, mediante el Informe N° 632-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC la Subdirección de Seguimiento y cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, comunica que, con el escrito de fecha 03 de abril de 2025, el señor Víctor Josué Álvarez Davelouis, solicita la devolución del dinero materia de embargo en forma de retención efectuado en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, debido a que la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Resolución N° 7

confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 02 de mayo de 2024, que declara fundada en parte la demanda de revisión judicial. En tal sentido, concluye que, en vista de la solicitud de devolución presentada por el responsable de pago del crédito educativo, y dada la existencia de un mandato judicial, que ha determinado la suspensión de la ejecución coactiva, debe procederse a la devolución de S/17,643.53 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 53/100 soles) a favor del señor Víctor Josué Álvarez Davelouis, identificado con DNI 06202554;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, dispone que los ingresos públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria";

Que, asimismo, el artículo 5 de la Directiva antes citada, establece como requisito para efectuar la devoluciones, que la entidad cumpla, previamente, con el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras; y el registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la Cuenta Única del Tesoro Público";

Que, a través del Informe N° 540-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, la Unidad de Tesorería considera viable continuar con el proceso de devolución al señor Víctor Josué Álvarez Davelouis el importe de S/17,643.53 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 53/100 soles), que fue depositado a la cuenta corriente N° 0068-313562 Recursos Directamente Recaudados del Banco de la Nación; asimismo, indica que:

- Con fecha 10 de mayo de 2021 se realizó un depósito en cuenta corriente con cheque de otro banco por el importe de S/3,891.00 (Tres mil ochocientos noventa y un con 00/100 Soles) a la cuenta corriente N° 0068-313562 RDR del Banco de la Nación, emitiéndose el Recibo de ingreso N° 825 con fecha 31/05/2021 por el importe total de S/160,549.53 por concepto de recaudaciones del mes de mayo 2021;
- Con fecha 12 de agosto de 2021 se deposita al Banco de la Nación la Papeleta de Depósito T6 N° 21000623 por el importe de S/458,685.15 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 15/100 Soles);
- Con fecha 21 de julio de 2021 se realizó un depósito en cuenta corriente con cheque de otro banco el importe de S/100.00 (Cien con 00/100 Soles) a la cuenta corriente N° 0068-313562 RDR del Banco de la Nación, emitiéndose el Recibo de ingreso N° 9033 con fecha 30/07/2021 por el importe total de S/104,352.02 por concepto de recaudaciones del mes de julio 2021;

- Con fecha 12 de octubre de 2021 se deposita al Banco de la Nación la Papeleta de Depósito T6 N° 21000814 por el importe de S/440,770.59 (Cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta con 59/100 Soles);
- Con fecha 07 de diciembre de 2021 se realizó un depósito en cuenta corriente con cheque de otro banco el importe de S/13,652.53 (Trece mil seiscientos cincuenta y dos con 53/100 Soles) a la cuenta corriente N° 0068-313562 RDR del Banco de la Nación, emitiéndose el Recibo de ingreso N° 1992 con fecha 31/12/2021 por el importe total de S/90,623.45 por concepto de recaudaciones del mes de diciembre 2021;
- Con fecha 12 de enero de 2022 se deposita al Banco de la Nación la Papeleta de Depósito T6 N° 2200049 por el importe de S/380,599.74 (Trescientos ochenta mil quinientos noventa y nueve con 74/100 Soles);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1198-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la devolución por depósitos indebidos a favor del señor Víctor Josué Álvarez Davelouis por el importe de S/17,643.53 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 53/100 Soles); devolución sustentada con el Informe N° 632-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de la Subdirección de Seguimiento y cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo;

Con el visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución por depósitos indebidos a favor del señor Víctor Josué Álvarez Davelouis por el importe de S/17,643.53 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 53/100 Soles), centralizado en la Cuenta Única del Tesoro Público con papeleta de depósitos T-6 N° 21000623; T-6 N° 21000814 y T-6 N° 22000049 como recursos del Tesoro Público.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]